

# la constitucionalización de los partidos políticos. un marco teórico para su discusión y explicación\*

DAVID PANTOJA MORÁN\*\*

“...los partidos y el Derecho son inasimilables. El carácter extralegal de los partidos es una de sus más notables características”.

Schattschneider

## 1. Introducción

Hoy en día ya nadie discute la importancia fundamental que guardan los partidos dentro de cada uno de los sistemas políticos actuales. La entidad partidista aparece como un elemento natural en todo sistema político. Su presencia se hace sentir en cualquier clase de régimen: trátase de regímenes liberales o autoritarios, de países altamente industrializados o de los llamados subdesarrollados.<sup>1</sup>

A tal punto han jugado los partidos un importantísimo papel como artífices de los sistemas políticos, que se les considera creadores del sistema democrático de gobierno, y a su existencia se le pondera como el rasgo más acusador de la naturaleza de cualquier régimen.<sup>2</sup>

Más aún, en la teoría política actual se aboga por la redefinición de algunas nociones clásicas como democracia, soberanía popular, separación de poderes, etcétera, que en su tiempo fueron formuladas al margen del proceso político, por haberlo sido sin tener en cuenta a los partidos.<sup>3</sup> En efecto, se afirma el carácter irreal de las clasificaciones políticas inspiradas en Aristóteles o Montesquieu y se asegura que la separación

o confusión de poderes, el régimen presidencial, parlamentario o convencional, no son sino fenómenos accidentales que la autoridad de los textos no logra poner al abrigo de las fluctuaciones de coyunturas políticas. Y es que en la hora actual, la teoría política ya no trata de analizar las relaciones entre los *poderes*, sino de saber dónde reside el *poder* y estudiar su estructura propia. Ahora bien, se considera que los partidos son fuente de poder; en esas circunstancias, toda definición de los regímenes políticos que tome en cuenta solamente el manejo teórico de los órganos constitucionales es necesariamente artificial. Así, en definitiva, se conviene en que los criterios básicos para la clasificación de las fórmulas gubernamentales deben ser buscados en los partidos, en su número, su estructura interna, sus relaciones, su ideología, etcétera.<sup>4</sup>

Es indispensable también dejar sentado desde ahora algo en lo que la doctrina está de acuerdo: la existencia de los partidos políticos es un fenómeno reciente y, de esta suerte, la teoría del partido político es una disciplina extremadamente joven, como joven es la historia de los partidos.<sup>5</sup>

\* Comunicación presentada en el 1º Congreso Nacional de Derecho Constitucional, celebrado en Guadalajara, Jal., los días 5 al 9 de noviembre de 1973.

\*\* Miembro del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

<sup>1</sup> Cfr. Charlot, Jean. *Les Partis Politiques*, Paris, Colin, 1971, p. 4.

<sup>2</sup> Cfr. Schattschneider, E. E. *Régimen de partidos*, Madrid, Técnicos, 1964 (trad. López Piña), p. 23.

<sup>3</sup> Cfr. *Ibid.* p. 37.

<sup>4</sup> Véase Burdeau, G. *Traité de Science Politique*, Paris, L. G. D. J., 1971, t. vi, vol. II, p. 437.

<sup>5</sup> Véase Charlot, Jean. *Les Partis Politiques*, *op. cit.*, p. 4; Cerroni, Umberto. “Para una Teoría del Partido Político”, en Varios. *Teoría marxista del partido político*, Cuadernos de Pasado y Presente núm. 7, Córdoba, Pasado y Presente, 1969, p. 11; Weber, Max. *Economía y sociedad*, México, FCE, 1969, (trad. Medina Echeverría, Rovira Parolla, García Máñez, Imaz y Ferrater Mora), t. I, p. 231; Duverger, Maurice. *Los partidos políticos*, México, FCE, 1965 (trad. Campos y González Pedrero) p. 15.

Sin embargo, si todo esto es así, ¿cómo puede explicarse el que los partidos hayan tenido que imponerse de hecho antes de ser reconocidos en Derecho y, más generalmente, antes de ser aceptados?, ¿cómo puede explicarse el que, pese a todos sus poderes e importancia, hayan sido ignorados por el Derecho positivo?, ¿cómo puede explicarse el que su carácter extralegal sea, a decir de los autores, una de sus más notables características? Este trabajo pretende responder, a esas interrogantes, presentando a la discusión algunas hipótesis de explicación de este fenómeno.

## 2. La noción de partido político

Como quiera que es frecuente la confusión respecto a lo que es un partido político —ya que con la misma palabra se designa a las facciones que dividían a las antiguas repúblicas, a los clubes donde se reunían los diputados de las asambleas revolucionarias o, concretamente en México, a las efímeras organizaciones que con fines electorales se organizaban en torno a una personalidad política, así como a esas vastas organizaciones populares que enmarcan a la opinión pública en las actuales sociedades de masas—, es por lo que presentamos en este apartado nociones diversas de lo que es un partido político en la voz autorizada de varios teóricos políticos.

Así Weber concibe a los partidos políticos como:

... formas de "socialización" que descansando en el reclutamiento (formalmente) libre, tienen como fin proporcionar poder a sus dirigentes dentro de una asociación y otorgar por ese medio a sus miembros activos determinadas probabilidades ideales o materiales (la realización de fines objetivos o el logro de ventajas personales o ambas cosas).<sup>6</sup>

¿Qué es un partido?, se pregunta Schattschneider, a lo que responde que puede ser definido en razón a sus fines, o en razón a los métodos que utiliza para su consecución.

Un partido es, ante todo, un intento organizado de alcanzar el poder, entendiendo por tal el control del aparato estatal...<sup>7</sup>

<sup>6</sup> Weber, M. *Economía y sociedad*, op. cit., p. 228.

<sup>7</sup> Schattschneider, L. E. *Régimen de partidos*, op. cit., p. 61.

LaPalombara señala que la definición de partido requiere:

1) Continuidad en la organización —que es una organización cuyas expectativas de vida no dependen del término de la vida de sus líderes actuales. 2) Organización manifiesta y presumiblemente al nivel local con comunicaciones regularizadas y otras relaciones entre unidades locales y nacionales. 3) Determinación autoconsciente de los líderes a nivel local y nacional por apoderarse y detentar el poder de decidir solos o en coalición con otros y no simplemente para influenciar en el ejercicio del poder. 4) Un interés en la parte de la organización por conseguir seguidores en las elecciones o en otras formas de competencia por el apoyo popular.<sup>8</sup>

Por su parte, Newman afirma que un partido político es:

Organización articulada de los agentes activos de la sociedad, de aquellos que se interesan por hacerse con el poder del gobierno y que rivalizan por obtener apoyo popular con otro grupo o grupo que mantienen puntos de vista opuestos. Por su naturaleza es el gran intermediario que une a las fuerzas e ideologías de la sociedad con las instituciones oficiales del gobierno, poniéndolas en relación con una acción política en el seno de la totalidad de la comunidad política.<sup>9</sup>

Es en base a la distinción que separa a los partidos políticos de los grupos de presión que Duverger nos proporciona su concepto de partidos políticos. En efecto, para él éstos son "organizaciones especializadas en el combate político, cuyo papel en tanto que partido es la actividad exclusiva o fundamental". Para este autor, los partidos políticos tienen por objetivo directo el conquistar el poder o el participar en su ejercicio, en tanto que los grupos de presión sólo buscan tener influencia sobre los que detentan el poder y, por otra parte, los partidos reposan sobre una solidaridad más amplia, en tanto que los grupos de presión reposan sobre solidaridades particulares.<sup>10</sup>

Partiendo de los estudios realizados, Cerroni pone en evidencia la noción común del partido como la:

<sup>8</sup> LaPalombara, J. y Weiner, M. "The Origin and Development of Political Parties", en Varios. *Political Parties and Political development*, Princeton N. Y., Princeton University Press, 1966, p. 6.

<sup>9</sup> Neuman, Sigmund: "En Torno a un Estudio Comparativo de los Partidos Políticos", en Neuman, Sigmund y otros, *Partidos políticos modernos*, Madrid, Técnos, 1965.

<sup>10</sup> Duverger, Maurice. *Sociologie Politique*, París, PUF, 1968, pp. 355-356.

Organización permanente de un agrupamiento humano unido por la identidad de opiniones acerca de la vida política y consagrado a conquistar el poder con técnicas más o menos semejantes.<sup>11</sup>

Y finalmente, desde un punto de vista puramente jurídico,

los partidos aparecen como particulares asociaciones políticas caracterizadas porque están "compuestas de ciudadanos, reunidos con el fin común de influir en la orientación política general del gobierno, valiéndose de una organización estable basada sobre un vínculo jurídico bien definido".

Precisando el autor esta su definición, afirma que:

1) ordinariamente se exige como requisito de inscripción la de ser ciudadano; 2) el fin común de los partidos, que operan como partes múltiples de un todo, debe inspirarse en una ideología política general; 3) la nota que diferencia a los partidos de las simples agrupaciones con fines electorales es la estabilidad de la organización, lo que en los últimos años ha determinado la aparición de un auténtico profesionalismo político y de una amplia burocracia de partido; 4) "el recíproco *vínculo jurídico*, en fin, surge con el *acto constitutivo* (negocio de asociación de naturaleza contractual), o bien, y más comúnmente, con la *presentación* de la correspondiente *solicitud* y su *aceptación* después de un adecuado expediente (análogamente a lo que sucede en la llamada *admisión* en el Derecho Administrativo)". Añade, finalmente, que, tal como sucede en Italia, a menudo estas asociaciones carecen de personalidad jurídica, resultando así simples asociaciones no reconocidas y que, en cambio, en otros Estados se presentan como personas jurídicas, generalmente privadas, aunque también públicas.<sup>12</sup>

### 3. Algunas hipótesis explicativas del origen de los partidos políticos

Ya hemos visto antes cómo los autores concuerdan en señalar la aparición de los partidos políticos como un hecho típicamente moderno: el partido político es entonces concebido como una creación de los modernos y modernizantes sistemas políticos, como una manifesta-

ción y, al mismo tiempo, como una condición del empuje de la modernización.<sup>13</sup>

Históricamente se ha dicho que la aparición de los partidos se puede situar en Inglaterra a raíz de la organización del registro local de sociedades, favorecida por los liberales después de las reformas electorales de 1832 y 1867. En Francia, la emergencia de los partidos se ha asociado a la revolución de 1848. Y en Estados Unidos, pese a que desde 1790 aparecen en germen organizaciones con un considerable caudal de seguidores y estructuras durables en torno a los líderes federalistas Hamilton y Adams y a los republicanos Jefferson y Madison, se considera que no fue sino hasta 1830, bajo el doble signo del presidente Jackson y de la célebre práctica de los despojos (*Spoils System*) que "el desarrollo de la organización partidista incluye fuertes centros de poder local sobre una sustancial base masiva".<sup>14</sup>

Para explicar el origen de los partidos se han distinguido tres tipos de teorías: a) teorías llamadas "institucionales", por basarse en la interrelación entre los primeros parlamentos y la emergencia de los partidos; b) teorías "de situación histórica", que buscan este origen en las crisis históricas o en las tareas que los sistemas han encarado en el momento en que los partidos se desarrollan; c) teorías "desarrollistas", que relacionan a los partidos con amplios procesos de modernización.<sup>15</sup>

Sin duda, el especialista francés en partidos políticos, Maurice Duverger, es el más representativo de los sostenedores de las teorías de tipo institucional. En efecto, afirma que los verdaderos partidos datan de hace apenas un siglo y que, en general, "su desarrollo parece ligado al de la democracia, es decir, a la extensión del sufragio popular y de las prerrogativas parlamentarias". Sostiene el origen electoral y parlamentario de los partidos, situándolo en la creación de grupos parlamentarios, en la aparición de comités electorales y en el establecimiento de una relación permanente entre estos dos elementos.<sup>16</sup>

La validez explicativa de la hipótesis de Duverger ha sido puesta en entredicho por un estudio comparativo, donde se aplican las categorías utilizadas por ese autor sobre 277 partidos políticos, de los que 72 eran

<sup>13</sup> Véase LaPalombara y Weiner, *The origin and development...*, *op. cit.*, pp. 3 y 30.

<sup>14</sup> *Ibid.*, p. 6.

<sup>15</sup> Cfr. *Ibid.*, p. 7.

<sup>16</sup> Duverger, Maurice. *Los partidos políticos*, *op. cit.*, pp. 15-16.

<sup>11</sup> Cerroni, V. *Para una teoría del partido político*, *op. cit.*, p. 11.

<sup>12</sup> Biscaretti di Ruffia, Paolo. *Derecho Constitucional*, Madrid, Técnos, 1965 (trad. Lucas Verdu), pp. 718-719.

africanos y 205 del resto del mundo y donde se muestra que la mayoría de los casos estudiados no entran dentro de las categorías definidas por el autor mencionado.<sup>17</sup>

La hipótesis de Duverger supone la previa existencia de protopartidos: facciones, clubes, etcétera y, sobre todo, una tradición parlamentaria que los nuevos partidos van a renovar o a combatir. Pero éste sólo es el caso de países como la Inglaterra de 1832 y 1867, de la Francia de 1848 y de los Estados Unidos de 1830, este es, que los partidos que nacen en esas circunstancias es porque en estos países existe un cuadro político bien diferenciado y una cultura política nacional bien asentada.<sup>18</sup> Esto no sucede así en una gran parte de las nuevas naciones del Tercer Mundo, donde los partidos aparecen al mismo tiempo que el Estado en una especie de vacío institucional. Si bien es cierto que algunos regímenes coloniales crearon cuerpos representativos y aun establecieron un sufragio limitado, no es menos cierto que muy a menudo los movimientos nacionalistas, v. gr., los proindependentistas hindúes, se rehusaron a actuar en el interior de dichos sistemas parlamentarios. Por otra parte, no pocos regímenes colonialistas mostraron tal hostilidad a los movimientos independentistas que éstos, como en el caso de Argelia e Indonesia, tuvieron que actuar clandestinamente y adoptar un carácter militar para derrotar al régimen extranjero opresor. Finalmente, situaciones ha habido en que los partidos de masas surgen en ausencia de todo régimen colonial o parlamentario, tal como lo evidencia la emergencia de algunos partidos latinoamericanos, tendiente a romper el poder monopólico sobre el control gubernamental de los militares o de las oligarquías terratenientes. Parece, pues, que el modelo institucionalista de Duverger puede aplicarse sólo a aquellos países que lograron su unidad nacional y experimentaron el sistema representativo antes de la cabal aparición de los partidos modernos.<sup>19</sup>

LaPalombara, por su parte, hace coincidir las otras dos hipótesis de explicación del origen de los partidos políticos, sugiriendo que pese a que éste está asociado históricamente de manera profunda con las llamadas "crisis", también se encuentra estrechamente ligado con el proceso general de modernización. Y al efecto señala varios indicadores de la vinculación de estos fenó-

menos: la aparición de nuevos grupos sociales, tales como clases empresariales o estratos profesionales especializados, como consecuencia de grandes cambios socioeconómicos. Y en este aspecto enlaza el grado de autonomía política, y quizás ocupacional, con la capacidad de estas clases sociales para participar en política y tomar parte en las organizaciones políticas. Los profundos efectos que sobre la percepción que de sí mismos tienen los individuos en relación con la autoridad, producidos por el aumento en el flujo de información, expansión de mercados internos y desarrollo de la tecnología, aumento en las posibilidades de transporte, aparición o incremento de la movilidad espacial y social. Los efectos secularizantes del sistema educacional y los efectos homogeneizantes de la urbanización que sirven de estímulo a la creación de organizaciones. El impacto que sobre la organización política trae aparejado el cambio de una economía de subsistencia a un economía de moneda, lo que a menudo incluye la destrucción de las pautas de autoridad local y acrecienta la individualidad e independencia en el mercado. Y, finalmente, el grado de secularización que llega a ser de tal forma que los individuos llegan a creer que por medio de sus acciones son capaces de afectar al mundo de modo favorable a sus intereses y sentimientos.<sup>20</sup>

Para este autor, los partidos pueden ser vistos por lo menos desde dos perspectivas alternativas en lo que concierne al desarrollo político. Desde la primera perspectiva, los partidos son el resultado del proceso de desarrollo; son la culminación de los procesos de cambio social económico y político. Aquí los partidos son vistos como variables dependientes o como efecto de otros desarrollos. Desde la segunda perspectiva, pueden ser vistos como una fuerza institucional independiente que afecta el desarrollo político mismo.<sup>21</sup> Por otra parte, afirma que los partidos políticos emergen en esos sistemas donde los que tratan de ganar o mantener el poder político se ven en la necesidad de conseguir el apoyo público para ese efecto. Y señala dos condiciones para que esto ocurra: a) debe haber un cambio tal en las actitudes de los individuos frente a la autoridad que prevalezca la creencia en el derecho que aquéllos tienen en influenciar el ejercicio del poder político, b) una porción importante de la élite política dominante o una élite aspirante debe tratar de ganar

<sup>17</sup> Cfr. Janda, Kenneth. *Information Retrieval*. Application to Political Science, Indianapolis, Bobs-Merril, 1962.

<sup>18</sup> Cfr. Charlot, Jean. *Les Partis Politiques*, op. cit., pp. 9-10.

<sup>19</sup> *Ibidem*.

<sup>20</sup> LaPalombara y Weiner. *The origins and development...*, op. cit., pp. 20-21.

<sup>21</sup> *Ibid.*, p. 41.

el apoyo público a fin de apoderarse o mantener el poder político, aunque la gran mayoría no participe en la vida política.<sup>22</sup> Finalmente, señala los indicadores del desarrollo político: Un grado de participación política de un gran número de personas que no pertenecen a la élite política dominante. Un alto grado de organización, que requiere de la capacidad de la población para establecer y mantener organizaciones amplias, complejas y flexibles capaces de llevar a cabo las mismas funciones que las sociedades modernas están obligadas a desempeñar. Un sistema escolar complejo y universidades capaces de innovar o abiertas a la innovación. Una burocracia capaz de ejecutar las complicadas tareas de los gobiernos modernos e intrincadas instituciones que impulsen los medios de comunicación y transporte de masas, a fin de facilitar el flujo de ideas, información y personal.<sup>23</sup>

Nos parece que las teorías antes enunciadas que fundan el origen de los partidos en las crisis o en los procesos de modernización y desarrollo político, si bien aparentemente dan la impresión de estar tomando en consideración al vínculo política-estructura social en sus hipótesis explicativas, soslayan, empero, la unidad-distinción que se establece entre política y economía, con lo que nos dejan sin respuesta ante una infinidad de preguntas que una hipótesis plausible sí puede responder.

#### 4. Los partidos políticos y el sistema representativo

Fuerza es constatar que los partidos políticos no nacen inmediatamente por la sola presencia de las asambleas representativas modernas, sino que aparecen en un momento determinado de la evolución del sistema representativo, y cabría preguntarse por qué es esto así.

El moderno sistema representativo nace en polémica y como contrapartida al absolutismo del *ancien régime*. En este sentido se constituye como un gobierno en la acepción más lata de la palabra, ya que cesa de ser la autoridad preconstituida por mandato divino y precedente a los gobernantes, para emerger como una autoridad laicamente condicionada y creada por los gobernados. La autoridad no sólo deja de serlo por la "gracia de Dios", sino que debe constituirse como autoridad por "voluntad de la nación" y en este sentido es de naturaleza representativa.

<sup>22</sup> *Ibid.*, p. 19.

<sup>23</sup> *Ibid.*, p. 4-5.

Ahora bien, ha sido puesto en evidencia el carácter contradictorio de la noción de autoridad representativa, ya que bien puede significar que es designada por el pueblo para que busque y ejecute una *Verdad de Razón*, o bien que es designada por el pueblo para manifestar la voluntad popular. "En el primer caso, la autoridad es representativa sólo como *designada*, pero entonces es representativa-sustitutiva y actúa todavía en busca de una razón extrasocial. En el segundo caso, la autoridad es representativa en tanto está *vinculada* con la voluntad popular (representativa en sentido estricto), pero entonces la verdad que persigue no es ya puramente racional, sino más bien de razón-consenso". Esto significa que el principio de la soberanía popular, como fundamento del Estado representativo, puede ser concebido bien como un mero principio de *designación* y entonces la política tenderá a gravitar en torno a la antigua versión técnico-racionalista, o bien como un principio de *vinculación*, y entonces la política tenderá a confundirse de modo directo y explícito con el mundo de los intereses, con el mundo de la economía.<sup>24</sup>

En toda una primera etapa originaria y fundamental de la política moderna, puesto que es la etapa de formación de los conceptos teóricos fundamentales ligados al Estado representativo de Derecho, prevalece la primera interpretación de la representación, como representación-sustitución basada en la noción de soberanía como principio de designación que hace un pueblo abstracto.

Corroboremos lo anterior con el análisis de algunos conceptos nacidos en esta época.

Montesquieu ofrece una fórmula precisa y directamente utilizable como es la separación de poderes; la concibe no dentro de un régimen de soberanía popular, sino para operar en el cuadro de una monarquía tradicional con el fin de limitar las prerrogativas del monarca.<sup>25</sup>

Por otra parte, como se señalaba antes, la autoridad no se constituye en el mundo moderno "por la gracia de Dios", sino que es el pueblo la fuente del poder. De esta forma, se trata de determinar la sede del poder y de definir las posibilidades de su ejercicio por intermedio de la idea del pueblo, pero de la noción que se tenga de este pueblo dependerán las líneas rectoras de la organización gubernamental. Y los publicistas de la Revolución Francesa, utilizando los elementos propo-

<sup>24</sup> Cerroni, V. *Para una teoría del...*, *op. cit.*, pp. 17-18.

<sup>25</sup> Cfr. Burdeau, G. *Traité de Science Politique*, *op. cit.*, p. 7.

cionados por el pensamiento político dominante del siglo XVIII, dieron cuerpo, bajo el nombre de nación, a una alegoría en la que el pueblo estaba invitado a reconocerse. Es esta alegoría la que es revestida de las prerrogativas atribuidas al pueblo, es ella la titular de sus derechos y es ella también la que delega su ejercicio. Con este concepto de pueblo lograron resolver sus tres preocupaciones esenciales: "de una parte, consagrar la libertad política, de otra, precaverse contra las contradicciones y brutalidades de las voluntades populares reales, en fin, asegurar la independencia de los gobernantes".<sup>26</sup>

Esta noción abstracta de pueblo concuerda con la vista global de éste, pues el siglo XVIII conoce la realidad social bajo su forma atomizada e individualizada que le proporciona la moderna sociedad de mercado y apenas entrevé la existencia de esos grupos intermedios entre el individuo y la colectividad entera que son las clases sociales. Y, sobre todo, como lo constata Burdeau, la hipóstasis del pueblo real en una entidad abstracta procede de la desconfianza que Voltaire, Montesquieu y, aun Mably y Rousseau, profesan en el campo de la reflexión y de la acción política por el bajo pueblo, por el pueblo verdadero; aunque exista en ellos el sincero deseo de borrar las servidumbres que lo oprimen, de asegurar su bienestar, de elevar su nivel intelectual y moral.<sup>27</sup> El pueblo que esos escritores conciben no es un hecho real, sino una construcción teórica. Al considerar al individuo como un ente abstracto y al pueblo como una entidad igualmente abstracta, se colocan en un plano teórico donde la conciliación está presente. En efecto su noción de pueblo es global, indiferenciada y unitaria, vale decir que se trata de un pueblo del que se ha abstraído todo lo que lo divide, distingue u opone: la condición social, el nacimiento, los recursos, etcétera. Se concibe, pues, a un pueblo de hombres iguales, parificados por el Derecho, en una palabra, a un pueblo sin clases.

Y esta noción es la que se afirmará desde el principio de la Revolución en la obra de la Constituyente y bástenos recordar, al efecto, al abate Sieyès, uno de sus teóricos más lúcidos:

Las ventajas por las cuales los ciudadanos difieren entre sí están *más allá* de su carácter de ciudadano, las desigualdades de propiedad y de industria son como las desigualdades de edad, sexo, tamaño, etcétera. No desnaturalizan la *igualdad*

<sup>26</sup> *Ibid.*, pp. 12-13.

<sup>27</sup> Cfr. *Ibid.*, pp. 14-15.

*cívica* ... Yo me imagino la ley; en el centro de un globo inmenso; todos los ciudadanos, sin excepción, están a la misma distancia sobre la circunferencia y ocupan plazas iguales; todos dependen igualmente de la ley, y todos le ofrecen su libertad y su voluntad para que las proteja... Todos estos individuos se relacionan entre sí, contratan y negocian, siempre bajo la garantía común de la ley.<sup>28</sup>

Y es preciso traer a cuento a este propósito la radical crítica con la que Marx denuncia los propósitos clasistas de esa conciliación teórica:

Mediante un progreso de la historia, *las clases políticas* han sido transformadas en *clases sociales*, de modo que los diferentes miembros del pueblo —así como los cristianos son iguales en el cielo y desiguales en la tierra— son *iguales* en el cielo de su mundo político y desiguales en la existencia terrestre de la *sociedad*.<sup>29</sup>

La Constituyente revolucionaria de 1789 creó una noción filosófica de pueblo en la que está ajena toda consideración de número, convirtiéndolo así en un centro de imputación casi mística de toda una serie de atributos que debe, no a su consistencia a su valor cuantitativo o a su fuerza, sino a una cualidad abstracta e imponderable: su soberanía.

Ya habíamos dicho antes que de la idea de pueblo que se tenga dependerán las líneas rectoras de la organización gubernamental; efectivamente, el artículo 3º de la Declaración de los derechos del Hombre y del Ciudadano afirma: "el principio de toda soberanía reside esencialmente en la nación. Ningún cuerpo, ningún individuo pueden ejercer autoridad que no emane de ella expresamente". Se hace residir indivisiblemente la soberanía en la nación toda entera y no divididamente en cada ciudadano, ni en un grupo de nacionales. Por otra parte, esta entidad creada para ser soporte de la soberanía es una colectividad jurídicamente unificada en persona moral. De esta forma, la concepción de soberanía que se origina con la Revolución Francesa tiene un alcance esencialmente negativo, pues sólo la entidad nacional, considerada en su consistencia global e indivisible, o sea como persona jurídica y, en consecuencia como abstracción, se puede considerar so-

<sup>28</sup> Sieyès, E. J. *¿Qué es el Tercer Estado?* Seguido del *Ensayo sobre los privilegios*, Col. Nuestros Clásicos núm. 40, México, UNAM, 1973, pp. 134-135.

<sup>29</sup> Marx, K. *Crítica de la filosofía del Estado de Hegel*, Col. 70 núm. 27, México, Grijalbo, 1968. (Trad. A. Encinares), p. 100.

berana, excluyendo su apropiación por cualesquier individuo o grupo. Así, la soberanía nacional nacida de la Constituyente revolucionaria es exclusivamente un principio de legitimidad que no implica en manera alguna que la voluntad del pueblo real sea el motor de la vida política, sino que, por lo contrario, es un concepto teórico imaginado para satisfacer el postulado democrático del origen popular del poder y que, al mismo tiempo, aleja de su ejercicio al pueblo concreto.<sup>30</sup>

La idea de soberanía depositada en la nación, entidad abstracta, está íntimamente ligada al sistema representativo, pues esta persona moral soberana no puede ejercer por sí misma el poder, por lo que necesita delegar su ejercicio en sus representantes. Y, por otra parte, si es la nación la única legitimidad para ser representada y para elegir a sus representantes, el hecho que existan limitaciones al sufragio que impidan votar a gran parte de la población, no implica que los ciudadanos excluidos se encuentren marginados, pues se consideran representados por intermedio de la nación.

Enseguida, la idea de soberanía de la nación permite salvaguardar la independencia de los gobernantes frente a los gobernados, puesto que gobiernan y estatuyen en nombre del conjunto nacional y, en consecuencia, su mandato es representativo y no imperativo.

Pero además, la idea de soberanía indivisiblemente depositada en una sola persona: la nación, repugna con la división de la voluntad nacional que implica la existencia de los partidos.

Si el concepto de pueblo, como entidad abstracta, trae aparejada la idea de soberanía nacional, ésta a su vez trae como corolario el sistema representativo, donde la nación ejerce su soberanía por delegación. Sin embargo es de notar que la delegación actúa sobre el contenido de la soberanía, ya que deviene no en una facultad que autorice a querer cualquier cosa, sino en una prerrogativa consistente en designar a aquellos que querrán. Esto quiere decir que el ciudadano, no como soberano sino como miembro del soberano, detenta un título que lo autoriza para utilizar su voluntad solamente para seleccionar la persona de los gobernantes y no de otra forma y que al efectuar esta selección, actúa no en base a un derecho propio, sino como funcionario nacional que ejerce el derecho de la nación. Este sistema tiende así, de hecho, a eliminar las voluntades individuales de la formación de la volun-

<sup>30</sup> Cfr. Burdeau, G. *Traité de Science Politique, op. cit.*, pp. 48, 49, 50.

tad soberana, convirtiendo a la representación en un correctivo hecho a la democracia.<sup>31</sup>

En efecto, la doctrina francesa de la representación asimila la voluntad del representante a la de la nación representada, y al negar a ésta toda voluntad fuera de la que formulara la asamblea, acabó por privar de toda eficacia a las reivindicaciones populares. En Inglaterra, gracias a una añeja tradición histórica incontestable por la opinión pública, la soberanía fue depositada en el Parlamento, lo que hizo posible que, pese a la progresiva democratización y extensión de los derechos políticos, se ejerciera el control de la voluntad popular, atenuando sus impactos brutales. En los Estados Unidos la soberanía popular fue neutralizada, sobre todo, por la desconfianza frente a la acción del Estado y por un ingenioso sistema de frenos y balanzas que incluía un modo de elección del presidente y de los miembros del Congreso que, llegado el caso, fuera capaz de frenar los apetitos populares.<sup>32</sup>

Es así que nació un nuevo concepto de democracia, diferente a la noción clásica de ésta: "La democracia gobernada", como la llama Burdeau, consistente en una forma de gobierno donde el pueblo goza de libertades y garantías, sin tener la responsabilidad de gobernar.<sup>33</sup> En esta versión liberal de democracia la soberanía nacional sirve de fundamento al régimen: sin embargo existe un abierto rechazo a confundirla con la omnipotencia de las mayorías. El poder tiene, en esta versión, un origen democrático, pues encuentra su fuente en la voluntad de los individuos, pero el contenido de esta voluntad es la libertad individual y el poder perdería su razón de ser y su autoridad si actuara contra ella. Esta noción de democracia subordina, finalmente, la soberanía a un fin que es la libertad personal de cada hombre.<sup>34</sup>

Tanto a los constituyentes revolucionarios franceses como a los norteamericanos los mueve el mismo afán de reconocer a todos los individuos la igualdad de derechos civiles, reservando a una élite, que es conservadora por el hecho mismo de su situación social, las prerrogativas de la libertad política. En este tipo de organización el pueblo soberano que otorga el poder es la colectividad entera, pero el pueblo que efectivamente lo ejerce no es sino una fracción de esa colectividad. Si en la democracia liberal inglesa la soberanía que corresponde al Parlamento es ejercida por éste en nombre del

<sup>31</sup> Cfr. *Ibid.*, pp. 158-159.

<sup>32</sup> Cfr. *Ibid.*, pp. 67-68.

<sup>33</sup> Cfr. *Ibid.*, pp. 19-21.

<sup>34</sup> Cfr. *Ibid.*, pp. 125-126.

pueblo sin que su voluntad pueda prevalecer, es gracias a la independencia del primero respecto del segundo. Por su parte, en la democracia liberal norteamericana la soberanía de la voluntad popular encuentra serios y definitivos límites en las libertades de los individuos.<sup>35</sup>

Finalmente, el sufragio universal en la democracia liberal no fue introducido en sus instituciones para jugar papel revolucionario alguno, sino para legitimar la potestad detentada por la élite, jugando así el papel de válvula de seguridad que neutraliza las fuerzas sociales que libera.<sup>36</sup>

Con el análisis de las anteriores concepciones propias a la democracia gobernada, estamos ya en aptitud de entender el procedimiento lógico que subyace como explicación del Estado moderno como Estado "representativo-sustitutivo", fundado en la soberanía *abstracta* de un pueblo hipostatizado en nación y en la actividad *concreta* de unos pocos:

La política es el brazo secular de la razón, es la razón aplicada a la sociedad. En cuanto verdad de razón, puede ser buscada sólo por una *élite* ilustrada o "capaz", en cuanto se aplica a la sociedad sólo puede buscarla esa *élite* que, además de "capaz", es también "interesada". Pero puesto que la razón es una esfera que trasciende los intereses sociales (para unificarlos), sólo puede ser alcanzada por quien, además de interesado, es también "independiente". La *élite* iluminada es definitivamente identificada con la propiedad privada como posición de interés social a la que se presume emancipada de la dependencia social.<sup>37</sup>

Este razonamiento es expuesto con lucidez por los teóricos de la democracia liberal y no deja lugar a dudas.<sup>38</sup> En su argumentación existe no sólo la identifi-

<sup>35</sup> Cfr. *Ibid.*, pp. 57, 61, 62.

<sup>36</sup> Cfr. *Ibid.*, p. 96.

<sup>37</sup> Cerroni, V. *Para una teoría del...*, *op. cit.*, p. 19.

<sup>38</sup> En efecto, Sieyès afirmaba: "todos los habitantes de un país deben gozar de los derechos del ciudadano pasivo; todos tienen derecho a la protección de su persona, de su propiedad, de su libertad, etcétera, pero no todos tienen derecho a tomar parte activa en la formación de los poderes públicos; no todos son ciudadanos activos. Las mujeres, al menos actualmente, los niños, los extranjeros, también aquellos que no contribuyan en nada a sostener el establecimiento público, no deben influenciar activamente la cosa pública. Todos pueden gozar de las ventajas de la sociedad; pero sólo aquellos que contribuyan al establecimiento público son como los verdaderos accionistas de la gran empresa social. Sólo ellos son los verdaderos ciudadanos activos, los verdaderos miembros de la gran asociación". Citado por Talmon, J. L. *Les Origines de la Démocratie Totalitaire*, Paris, Calman Levy, 1966

cación de propiedad y razón, que reduce la segunda a la primera, sino el hilo conductor que conduce de la primera a la segunda y a excluir al trabajo del campo de la racionalidad humana. Tampoco existe en esta argumentación el reconocimiento de la relación unitaria de la política con la economía, sino que el de la condición de propietario, como el *status* que da acceso a la razón es, a su vez, el reconocimiento de la necesidad de una independencia de la base disputada de los

(trad. del inglés P. Fara), p. 355. Por su parte, Constant puntualizaba: "En nuestras sociedades actuales, el nacimiento en un país y la mayoría de edad no bastan para otorgar a los hombres las cualidades propias al ejercicio de los derechos ciudadanos. Aquellos a quienes la indigencia retiene en una eterna dependencia y a quienes condena a trabajos de jornaleros, no son ni más cultos que los niños, ni más interesados que los extranjeros, en los asuntos públicos y en una prosperidad nacional, de la que desconocen los elementos integrantes y de cuyas ventajas sólo participan indirectamente... Se requiere, pues, otra condición además del nacimiento o la mayoría de edad. Dicha condición es el ocio, indispensable a la adquisición de cultura y recto criterio. Sólo la propiedad privada puede procurar este ocio, sólo la propiedad hace a los hombres capacitados para el ejercicio de los derechos políticos." Constant, Benjamin. *Curso de política constitucional*, Madrid, Taurus, 1968 (trad. F. L. Iturbe), p. 49. Decía Boissy d'Anglas en el seno de la Constituyente revolucionaria francesa: "Nosotros debemos ser gobernados por los mejores; ellos son los más instruidos y los más interesados en el mantenimiento de las leyes. Ahora bien, en pocas excepciones, no encontraréis hombres semejantes más que entre aquellos que poseen una propiedad; ellos están ligados al país que la contiene, a las leyes que la protegen, a la tranquilidad que la conserva, a quienes deben a esta propiedad y al bienestar que proporciona, la educación que los ha hecho propios para discutir con sagacidad y precisión las ventajas e inconvenientes de las leyes que fijan el destino de la patria... *Un país gobernado por los propietarios está dentro del orden social; aquel en que los no propietarios gobiernan está en estado de naturaleza.*" Citado por Lefebvre, Georges. *La Revolution française*, París, PUF, 1951, p. 443 (el subrayado es mío). Estos mismos argumentos son utilizados en las Cortes Constituyentes de Cádiz, escuchemos a Jovellanos: "Opinaba yo que aunque sería justo extender la voz activa o derecho de elegir a todos los ciudadanos que no tuvieran impedimento legal, convenía circunscribir la pasiva o derecho de elegibilidad a ciertas cualidades de propiedad, estado y doctrina en que se pudiese apoyar la confianza nacional". *Memoria en defensa de la Junta Central*, citado en Seoane, María Cruz. *El primer lenguaje constitucional español. (Las Cortes de Cádiz)*, Madrid, Moneda y Crédito, 1968, p.91. En una de sus intervenciones el diputado Argüelles sostenía: "... la propiedad es lo que más arraiga al hombre a su patria y ora consista en bienes raíces o en bienes de otra naturaleza, es innegable que los vínculos que le unen son mucho más fuertes... sólo un propietario puede tomar un grande interés por el bien y la felicidad de la patria. A motivo que su arraigo en ella, hace que aquél sea el suyo propio". Diario de las Cortes t. ix, citado en *Ibid.*, p. 134.

intereses, pero de una independencia que conozca y supere esos intereses.<sup>39</sup>

Todo lo anterior sólo puede ser entendido si es tomado en cuenta el hecho de que si la política está marcada por el individualismo es precisamente por el carácter privatista de la economía. Esto significa que en el mundo moderno, gracias al proceso de división "social" del trabajo, la actividad individual se plantea como meramente privada, desligándose de las conexiones con la comunidad que constituían el carácter orgánico del mundo antiguo y del mismo mundo medieval y que a esta forma de ser social corresponde una forma de ser política consistente en la privatización de la gestión pública. Pues, en la misma medida en que avanza la privatización de la actividad individual, avanza también la determinación de una esfera puramente pública separada de las actividades sociales —el Estado político basado en una igual independencia personal de todos—, cuya gestión no puede ser ya una "auténtica" gestión "pública" —común de "todos"—, sino una gestión especializada de "algunos" . . . "Vale decir, que al carácter atomista de la sociedad civil moderna, que se concreta y perpetúa en la apropiación 'privada' de la riqueza social, corresponde un ser político: el Estado de Derecho organizado por una constitución representativa."<sup>40</sup>

La libertad sobre la que se asienta la moderna sociedad civil es la libertad de propiedad, la libertad del hombre para acrecentar su haber, para conquistar su privada felicidad egoísta.<sup>41</sup> La garantía de esta libertad "civil", que es la verdadera libertad del hombre moderno, es la libertad "política",<sup>42</sup> cuya esencial característica no consiste en que dicha libertad se asegure para

<sup>39</sup> Cerroni, V. *Para una teoría del partido político*, op. cit., p. 20.

<sup>40</sup> Cfr. Cerroni, V. "Democracia y Estado representativo", en *La libertad de los modernos*, Col. Novocurso núm. 33, Barcelona, Martínez Roca, 1972, p. 221.

<sup>41</sup> "Preguntaos primero, señores, decía Constant, lo que en nuestros días un inglés, un francés, un habitante de los Estados Unidos, de América Latina entienden por la palabra libertad. Para todos es el derecho... de ejercer su propiedad y, aun de abusar de ella... Resulta de lo que acabo de exponer que nosotros no podemos ya gozar de la libertad de los antiguos, la que comprendía la participación activa y constante al poder colectivo. Nuestra libertad se debe componer del goce pacífico de la libertad privada. Constant, Benjamín. "De la liberté des anciens comparée à celle des modernes", en *Les écrivains politiques du XIX siècle*. Extraits avec une introduction et des notes par Albert Bayet et François Albert, Paris, A. Colin, 1907, pp. 145, 146 y 150.

<sup>42</sup> "La libertad individual, lo repito, he aquí la verdadera libertad moderna. La libertad política es su garantía..." *Ibid.*, p. 15.

todos, sino en el hecho de que aquellos a quienes se les reconoce tal derecho, así sean muy pocos, puedan ejercerlo verdaderamente. En este nuevo orden, la representación política es la expresión de una sociedad atomista que hace una profunda y tajante separación entre vida social y vida política y que en el nivel político-jurídico se desdobra en dos esferas: la de la libertad "civil" y la de la libertad "política", dando lugar, así, al Estado que se constituye en garante de esa libertad civil. Ahora bien, esa libertad política es función y depende de la libertad civil, pues en una sociedad atomizada en individuos la libertad política consiste en hacerse representar, esto es, en delegar los asuntos generales y comunes en un cuerpo político especializado, para poder tener el tiempo necesario para dedicarse al disfrute de una felicidad privada y egoísta.<sup>43</sup>

Ahora sí aparece claro ante nuestros ojos cómo es que en toda una primera etapa de la política moderna no existió ni la necesidad ni el espacio necesario para que surgieran los partidos políticos como organización ideal y práctica de las masas; pues se trata de una sociedad formada por individuos, propietarios privados, autónomos e independientes, formalmente iguales en el "cielo" de la política y del derecho, aunque realmente desiguales en la "tierra" de sus relaciones sociales, que integran un pueblo abstracto, sin clases ni antagonismos sociales, e hipostatizado en una persona moral: la nación, que delega el ejercicio de sus poderes en representantes "ilustrados", seleccionados por medio de un sufragio limitado por la propiedad privada.<sup>44</sup>

Así, pues, en toda esta primera etapa de la democracia liberal, propia a la fase competitivo-individualista de las sociedades capitalistas, se estableció un sistema por medio del cual los gobiernos fueron colocados en una especie de situación de mercado. El gobierno era considerado como el abastecedor de determinadas mercaderías políticas dentro de las que se consideraban

<sup>43</sup> En efecto, Constant afirmaba: En la organización social política de los antiguos, "en tanto que el hombre consagraba más tiempo y fuerzas al ejercicio de sus derechos políticos, tanto más se creía libre; en la especie de libertad de la que somos susceptibles, en tanto que el ejercicio de nuestros derechos políticos nos deja más tiempo para nuestros intereses privados, tanto más la libertad nos será preciosa. De ahí viene señores, la necesidad del sistema representativo; el sistema representativo no es otra cosa que una organización por medio de la cual una nación descarga sobre algunos individuos lo que no puede o no quiere hacer ella misma... Ese sistema representativo es una procuración otorgada a un cierto número de hombres por la masa del pueblo que quiere que sus intereses sean defendidos y que empero no tiene el tiempo de defenderlos siempre él mismo". *Ibid.*, p. 153.

<sup>44</sup> Cfr. Cerroni, U. *Para una teoría del...*, op. cit., p. 21.

no sólo la ley, el orden, la defensa y expansión militar, la educación, la salubridad, los aranceles, las concesiones, los ferrocarriles, etcétera, sino también las mercaderías políticas específicas que demandaba la clase social que detentaba el manejo de este tipo especial de sociedad. Éstas consistían principalmente en encomendar el poder gubernamental a individuos que se sometieran periódicamente a elecciones en las que se presentaba una selección de candidatos y agrupaciones políticas, no necesariamente partidos. Por otra parte, el electorado no necesitaba ser democrático y, por lo general, no lo era, como hemos visto; todo lo que era menester era un electorado constituido por hombres con representación, de forma que el gobierno pudiera ajustarse a las preferencias de las clases dirigentes. La esencia del Estado liberal, en estos términos, fue un sistema de grupos políticos alternados o múltiples —que en germen contenían a los ulteriores partidos políticos— por medio de los cuales se podría responsabilizar a los gobiernos ante las diferentes clases o sectores de clase que tenían derecho a la expresión política.<sup>45</sup>

Sin embargo, el capitalismo iba a traer aparejado un hecho inédito: con la desigualdad económica entre los hombres se combina la igualdad puramente jurídico-política postulada por la constitución del Estado de Derecho, lo que posibilita, al mismo tiempo, la organización del poder social por encima de la sociedad misma y la organización de los individuos en grupo abierto en lucha por el poder político. En efecto, la jerarquización de los individuos en estamentos o su división en conglomerados de casta naturalísticamente dispuestos, tal como existió en las sociedades precapitalistas, daba lugar a las “clases políticas”, mas no a

<sup>45</sup> Cfr. MacPherson, C. B. *El mundo real de la democracia*, Londres, Oxford University Press, 1966. (Versión en español mimeografiada con fines didácticos por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM.)

<sup>46</sup> “Así se forma la gran masa de la nación francesa, por la simple suma de unidades del mismo nombre, al modo como, por ejemplo, las patatas de un saco forman un saco de patatas. En la medida en que millones de familias viven bajo condiciones económicas de existencia que les distinguen por su modo de vivir, por sus intereses y por su cultura de otras clases y las oponen a éstas de un modo hostil, aquéllas forman una clase. Por cuanto existe entre los campesinos parcelarios una articulación puramente local y la identidad de sus intereses no engendra entre ellos ninguna comunidad, ninguna unión nacional y ninguna *organización política*, no forman una clase. Son, por tanto, incapaces de hacer valer su interés de clase en su propio nombre, ya sea por medio de un parlamento o por medio de una convención. No pueden representarse, sino que tienen que ser representados.” Marx, Karl. “El Dieciocho Brumario de Luis Bonaparte”, en

las “clases sociales” propiamente dichas.<sup>46</sup> No bastaba la desigualdad económica, por tanto, para constituir las clases sociales; era necesario, además, un régimen de libertad civil en el cual pudiera darse la libre organización de los hombres para la defensa de sus intereses específicos de clase y para pugnar por la obtención del poder político.<sup>47</sup>

Fue este régimen de libertad civil el que permitió una progresiva, aunque tardía, democratización del Estado y la sociedad liberales, con la consiguiente progresiva explotación del sufragio universal. Y dejó éste de ser un mero símbolo, una mera técnica representativa susceptible de apaciguar las reivindicaciones de las masas, para convertirse en un instrumento de conquista del poder político desde el momento mismo en que las fuerzas sociales se organizaron políticamente en busca de la apropiación de este poder para obtener de él el cumplimiento de un ideal de clase.<sup>48</sup>

Y es así que los verdaderos partidos políticos modernos, con sus características institucionales de ser organizaciones extensas y estables, con un programa homogéneo y funcionamiento continuo, aparecen en el momento en que las grandes masas populares emergen a la lucha política encuadradas en partidos de clase.<sup>49</sup>

##### 5. *Los partidos políticos y la crisis del Estado representativo*

Marx puso en evidencia que en tanto que la sociedad capitalista está fundada sobre la producción mediante el cambio, le es absolutamente indispensable la igualdad formal jurídico-política de los individuos, los que se vinculan contractualmente reconociéndose como privados propietarios de mercancías por intercambiar, aunque dicha igualdad esté contradicha por la paten-

Marx-Engels. *Obras escogidas*, Moscú, Ed. Progreso, 1969, p. 177 (el subrayado es mío).

<sup>47</sup> “Las condiciones económicas transformaron primero a la masa de la población del país en trabajadores. La dominación del capital ha creado a esta masa una situación común, intereses comunes. Así, pues, esta masa es ya una *clase con respecto al capital*, pero aún no es una *clase para sí*. En la lucha, de la que no hemos señalado más que algunas fases, esta masa se une, se constituye como clase para sí. Los intereses que defiende se convierten en intereses de clase. Pero la lucha de clase contra clase es una lucha política.” Marx, Karl. *Miseria de la filosofía*, Moscú, Ed. en lenguas extranjeras (sin fecha), p. 171 (el subrayado es mío).

<sup>48</sup> Cfr. Burdeau, G. *Traité de Science Politique*, *op cit.*, pp. 94-96.

<sup>49</sup> Cfr. Cerroni, U. *Para una teoría del partido político*, *op. cit.*, p. 22.

te desigualdad entre el propietario de los medios de producción y el que sólo posee su fuerza de trabajo.<sup>50</sup>

Se postula, por tanto, la necesidad de una equivalencia que sólo puede y debe instaurarse a nivel formal en la relación volitiva del cambio o de la decisión política. En efecto, de la misma manera que la circulación y el intercambio de mercancías necesitan de una mercancía específica que es el dinero como "equivalente general", de igual manera el intercambio de voluntades produce y postula un equivalente general de las voluntades, una "voluntad general". Y, así, en esta sociedad atomizada enteramente privatística, la gestión comunitaria puede y debe configurarse solamente como gestión política abstracta y, también, en consecuencia, como gestión delegada, de lo que resulta que la paridad universal de los hombres formalmente postulada con la soberanía nacional es contradicha por la no-soberanía real del pueblo, así como que la fundamentación del Estado moderno en la voluntad popular es contradicha por la sustancial autonomización del cuerpo político delegado para decidir.<sup>51</sup>

Ahora bien, las contradicciones y desequilibrios de la vida política moderna señalados afloran tanto más, cuanto más avanza el proceso de transformación de la sociedad capitalista, de ser una sociedad libre-cambista basada en la concurrencia de los individuos "libres-emprendedores" hacia una sociedad fincada en la concurrencia de grupos económicamente privilegiados (monopolistas). En la medida en que se complica la vida económico-social y que se hace necesaria la intervención estatal en la organización directa de la economía o en el mantenimiento del sistema político, lo que era una mera gestión abstracta política se transforma progresivamente en gestión concreta y, al tiempo que se relega cada vez más la soberanía popular, aparece en primer plano la soberanía estatal.

Se constatan, de esta forma, el traspaso de la sociedad civil clásica a la sociedad civil desarrollada con alta composición orgánica del capital, con el consiguiente traspaso lógico del estado representativo al estado burocrático, y el paso de la sociedad privada a la "sociedad de masas", así como el paso del Estado político limitado por el sufragio censitario o capacitario al Es-

<sup>50</sup> Cfr. Marx, Karl. *El capital*, México, FCE, 1946. (trad. W. Roces), t. I, vol. I, libro I, pp. 94, 95 y 333.

<sup>51</sup> Cfr. Cerroni, U. "El concepto de Estado representativo", en *Varios Teoría marxista del Estado y del Derecho*. Documentos de trabajo núm. 7. Santiago, Centro de estudios de la realidad nacional de la Universidad Católica de Chile, 1973, pp. 7-11.

tado político desarrollado basado en el sufragio universal y en la total paridad formal de los ciudadanos. Aunque a este propósito es forzoso hacer notar que este paso del Estado representativo separado de la sociedad hacia el Estado representativo como interventor social no implica la verdadera socialización por la autogestión directa, sino sólo una intervención externa que no socializa los nexos privados que congelan la fuerza productiva, en suma, sólo una socialización invertida y forzosa que engendra un nuevo género de coacción.<sup>52</sup>

La crisis del Estado representativo o puramente político, que presupone el atomismo de la sociedad civil disociada, es tanto más evidente cuanto que, por la aparición en escena de la coalición obrera y las organizaciones políticas de masas, que lo obligan a salir de la pura abstracción política, se ve prisionero de las tradicionales formas elitistas de su estructura típica de Estado liberal de Derecho.

La formación y difusión del partido político se vincula, con un profundo desequilibrio del Estado representativo, determinado por una causa estrictamente civil: la unión de un vasto sector de la sociedad civil (los trabajadores) que provoca, a modo de reacción, una tendencia a la unión general.<sup>53</sup>

## 6. *La conspiración del silencio*

Dentro de todo el marco anterior, ¿cómo explicarse, entonces, esa conspiración del silencio que las legislaciones y, específicamente, las constituciones han mantenido respecto a los partidos políticos?, ¿cómo es posible que guardando la importancia que actualmente tienen sigan siendo, a pocas excepciones hechas, un fenómeno extraconstitucional?, ¿por qué las diferentes constituyentes no los tomaron en cuenta, si ya en la segunda mitad del siglo XIX la evolución de las fórmulas gubernamentales era evidente gracias a su presencia?<sup>54</sup>

Burdeau afirma que, si en los textos constitucionales y, salvo varias excepciones, en los comentarios de los teóricos, se ha continuado a utilizar las clasificaciones

<sup>52</sup> Cfr. *Ibid.*, p. 12-B.

<sup>53</sup> Cerroni, U. *Para una teoría del partido político. op. cit.*, p. 28.

<sup>54</sup> Véase Linares Quintana, Segundo. *Tratado de la ciencia del derecho constitucional*, Buenos Aires, Alfa, 1960, t. VII, p. 426.

gubernamentales tradicionales, las definiciones y conceptos liberales ortodoxos y si se ha persistido en atribuir a la separación de poderes virtudes que el desarrollo de los partidos hace progresivamente nugatorias, es porque en las democracias gobernadas no se ha querido consagrar la potestad de esos poderes de hecho suficientemente audaces y poderosos para falsear hasta el mecanismo mismo del régimen.<sup>55</sup>

La presencia de los grandes partidos de masas, que encuadran y representan a los trabajadores en el mundo político moderno, se hace sentir en la reivindicación más apremiante que éstos formulan y que es la de subordinar al Estado y a la política a las instancias sociales, a fin de sustituir así, la conjunción: propiedad-razón-democracia representativa o gobernada por la conjunción trabajo-consenso-democracia gobernante o autogestión. Ante esta presión e impacto recibidos, la estructura individualista del régimen constitucional clásico resiste desesperadamente tratando de mantenerse sin alteración ni contradicción, esto es, sin consignar en la constitución *hoja de papel* la ambigüedad o ambivalencia que implicaría el reconocimiento de esas fuentes de poder, que no coinciden con los poderes constitucionales, que son los partidos políticos. Sin embargo, la constitución política *real* del Estado de Derecho actual tiende a contaminarse cada vez más en mayor medida, mostrando una estructura regulada por una relación de fuerzas políticas, que es al mismo tiempo, una relación de fuerzas sociales.

Revisemos sumariamente algunas de las variantes que el funcionamiento de los partidos políticos ha introducido en el esquema constitucional clásico.

La designación de representantes se hace cada vez menos en función de la persona del candidato y cada vez más en razón al programa del partido que lo presenta. Igualmente, la independencia de otrora, del representante es eclipsada cada vez más, ya que deja de ser independiente respecto del programa político en función del cual fue electo. Se trastoca, así, la idea del representante "ilustrado", portavoz de los intereses de toda la nación, por la de un representante de intereses socialmente determinados.

En algunos sistemas electorales que acogen la representación proporcional de las minorías con listas concurrentes, se ha considerado recientemente que es condición indispensable para la permanencia en los puestos parlamentarios la pertenencia continuada del

<sup>55</sup> Burdeau, G. *Traité de Science Politique, op. cit.*, pp. 439-440.

representante al partido en cuya lista fue electo, por lo que en caso de salida voluntaria o expulsión del partido se pierde el derecho a ocupar el puesto. Es evidente que el reconocimiento de este mandato partidista contraría la idea clásica del diputado como "representante de la nación" y la del mandato representativo, al introducir una especie de mandato imperativo.

Indudablemente que la alteración más sensible introducida por los partidos es la que se da en ese puntal para el Estado Constitucional que es la división y equilibrio de poderes. En un sistema parlamentario donde se practica el *Two parties system*, la mayoría parlamentaria y el gobierno pertenecen al mismo partido y ambos son instrumentos para el cumplimiento de su programa. En un régimen semejante no puede haber equilibrio, pues no existe rivalidad de fuerzas adversas; tampoco se puede hablar de colaboración en el sentido que la técnica constitucional utiliza, pues las relaciones entre el gabinete y su mayoría se regulan por consideraciones de oportunidad, las que sólo son juzgadas por los órganos directivos de los partidos. Aquí, lógicamente puede haber cabida tanto para la hegemonía del parlamento, como para la del gabinete, sin que ésta dependa de regla constitucional alguna, sino de las circunstancias, de los hombres y de los programas.

En un sistema parlamentario con régimen multipartidista, la situación difiere: salvo en casos excepcionales ningún partido puede pretender constituir el gobierno, por lo que es necesario recurrir a coaliciones. Esta necesidad de asociar a varios partidos parece a primera vista favorecer la separación de los poderes y una mayor autonomía y autoridad gubernamentales, sin embargo, es al contrario, pues el efecto del multipartidismo es el de reforzar la subordinación del ejecutivo frente a las asambleas. Aquí la igualdad de los poderes se disipa exclusivamente en favor del legislativo.

En un sistema presidencial, como el norteamericano, donde los poderes rígidamente divididos han sido establecidos para impedirse recíprocamente, la acción gubernamental fue posible sólo por los lazos de unión partidista entre ejecutivo y legislativo, tendidos por la presencia de un régimen bipartidista. Aquí el parcelamiento de la autoridad querido por los constituyentes de Filadelfia fue contrariado por su concentración en la persona del ejecutivo, gracias al régimen de partidos.

Son estos ejemplos los que muestran hasta qué punto la acción de los partidos ha venido a dar al traste con el esquema estructural del viejo Estado de Derecho, lo que explica, en cierta medida, la resistencia a dar

reconocimiento constitucional a los partidos, pues ello implicaba reconocer las graves alteraciones de funcionamiento y aun de los presupuestos del Estado representativo que los partidos introducen.

Prisionero de su vieja estructura y de sus obsoletos principios individualistas, el Estado representativo de Derecho, como Estado de mera legalidad, se muestra impotente para regular una vida política ahora impregnada de determinantes sociales directas y explícitas.

Y el aspecto dramático de esta situación se manifiesta en que al tratar de resolver estas contradicciones, cuando no se orienta hacia la transformación profunda de las estructuras sociales, de una manera "natural" se inclina por la supresión de las propias fórmulas políticas liberales, en beneficio de un autoritarismo que **se afana en mantener con vida los fundamentos sociales** que aquéllas expresan y que hoy se encuentran históricamente en crisis.